



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009, y con fundamento en la facultad delegada en el Decreto Distrital 582 de 2016 y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2025 expedido por el Consejo Directivo del IDU y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013 dispuso:

Permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1508 de 2012, cualquier interesado podrá solicitar a la autoridad competente, permiso para el desarrollo por su cuenta y riesgo de proyectos de infraestructura de transporte de su interés.

La entidad competente analizará la conveniencia técnica, legal y financiera del proyecto y podrá otorgar el permiso si considera que está acorde con los planes, programas y proyectos del sector y si el mismo cuenta con los conceptos técnicos y las autorizaciones legales pertinentes.

El proyecto deberá desarrollarse bajo los estándares y normas técnicas del modo correspondiente y deberá garantizar su conectividad con la infraestructura existente. Todos los bienes y servicios que se deriven del desarrollo del proyecto serán de propiedad, uso, explotación y administración de la Nación o entidad territorial según corresponda.

1



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

En ningún caso, la autorización o permiso otorgado constituirá un contrato con el particular, ni la entidad estará obligada a reconocer o pagar el valor de la inversión o cualquier otro gasto o costo asociado al proyecto de infraestructura de transporte.

Tampoco podrá entenderse que el particular obtiene derecho exclusivo o preferente sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación del bien o servicio del proyecto de infraestructura de transporte. Estos derechos los tendrá en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

El Gobierno Nacional establecerá las condiciones que deben cumplir tanto las entidades nacionales, como las territoriales para el otorgamiento de estos permisos, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Adicionalmente, reglamentará lo concerniente a la conectividad entre el proyecto de infraestructura de transporte de interés privado y la Red Vial a fin de evitar que aquellos proyectos generen perjuicios al interés general.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Distrital 942 de 2014 estableció las condiciones que deben cumplir las autoridades para el otorgamiento de los permisos que requieren los particulares para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de los modos terrestre (infraestructura carretera, férrea y por cable) y aéreo (infraestructura aeronáutica y aeroportuaria), que sean de su interés y que tengan vocación de conectividad permanente con la red vial de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante el Decreto Distrital 582 del 16 de diciembre de 2016, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la facultad de otorgar el permiso de que trata el artículo 15 la Ley 1682 de 2013, en los términos del Decreto Nacional 942 de 2014, así mismo, el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos autorizados mediante el citado permiso.

2



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

Que surtidos los procedimientos internos, el 16 de mayo de 2019 se expidió la **Resolución 001959 de 2019** “Por medio de la cual se concede un permiso a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO Ciudad Verde para que ejecute la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”, con la cual el Instituto de Desarrollo Urbano concedió a la Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con NIT 800.142.383-7, en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, el permiso requerido por un término de 22 semanas.

Que mediante **Resolución 1110 del 23 de enero de 2020**, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a la Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con NIT 800.142.383-7, en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, la **Prórroga No. 1** por veintidós (22) semanas, al permiso otorgado mediante Resolución 001959 de 2019.

Que mediante **Resolución 3743 del 24 de junio de 2020**, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a la Fiduciaria Bogotá S.A., identificada con NIT 800.142.383-7, en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, la **Prórroga No. 2** por 12 semanas más, estableciendo:

“(…) **ARTÍCULO SEGUNDO.** - El nuevo plazo total para que Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, ejecute y finalice los estudios y diseños definitivos de que trata la presente Resolución, corresponde a CINCUENTA Y SEIS (56) semanas, teniéndose como nueva fecha de vencimiento el 17 de septiembre de 2020 (….)”



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

Que mediante **Resolución 5173 del 16 de septiembre de 2020**, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a la Fiduciaria Bogotá S.A., **la Prórroga No 3** por 14 meses, estableciendo:

“(…) ARTÍCULO SEGUNDO. - El nuevo plazo total para que Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, ejecute y finalice los estudios y diseños definitivos de que trata la presente Resolución, son CIENTO DOCE SEMANAS (112) que corresponden a las CINCUENTA Y SEIS (56) semanas, establecidas en el Artículo segundo de la Resolución No. 003743 de 2020 de la Prorroga No 2, más las CINCUENTA Y SEIS (56) semanas, correspondientes a los 14 meses solicitados para la prórroga No 3, teniéndose en consecuencia, como fecha de finalización del permiso el 16 de noviembre del 2021. (...)”

Que mediante **Resolución 5823 del 29 de octubre de 2021**, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a la Fiduciaria Bogotá S.A., **la Prórroga No 4**, por un plazo adicional de Veinte (20) meses contados a partir de la fecha del vencimiento de la prórroga No 3 otorgada según Resolución No. 5173 de 2020, estableciendo:

“(…) ARTÍCULO SEGUNDO. - El plazo total para que Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, adelante y finalice la factibilidad, Estudios y diseños definitivos de que trata la presente Resolución, es de CIENTO NOVENTA Y DOS SEMANAS (192) que corresponden a la sumatoria de las tres (3) prórrogas concedidas anteriormente y las OCHENTA (80) semanas correspondientes a los Veinte (20) meses solicitados en la presente prórroga, teniéndose en consecuencia, como fecha de finalización del permiso el 16 de julio de 2023(…)”

Que mediante **Resolución 3407 del 15 de julio de 2023** el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a la Fiduciaria Bogotá S.A., la Prórroga No 5, por un plazo adicional de catorce (14) meses contados a partir de la fecha del vencimiento de la prórroga No 4 otorgada según Resolución No. 5823 del 29 de octubre de 2021 y acepta el cambio de titularidad otorgado a Fiduciaria Bogotá



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

S.A., identificada con NIT 800.142.383-7, en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, mediante Resolución. 001959 de 2019 para adelantar “(...) la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital” a la Constructora AMARILO SAS, identificada con el número de NIT. 800.185.295-1.

Que mediante **Resolución 515 del marzo 14 de 2024** el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a la AMARILO SAS, la **Prórroga No 6**, por un plazo adicional de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha del vencimiento de la prórroga No 5 otorgada según Resolución 3407 del 15 de julio de 2023

Que mediante **Resolución 2430 del 13 de noviembre de 2024** el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a la AMARILO SAS, la **Prórroga No 7**, por un plazo adicional de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del vencimiento de la prórroga No 6 otorgada según Resolución 3407 del 15 de julio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación de la prórroga 7 el 14 de marzo de 2025.

Que mediante **Resolución 453 del 12 de marzo de 2025** el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, concedió a AMARILO SAS, la **Prórroga No 8**, por un plazo adicional de cuatro (4) meses más, estableciéndose como fecha de terminación de la misma, el 14 de julio de 2025.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo de la Resolución No. 001959 de 2019 y teniendo presente lo dispuesto en las resoluciones subsiguientes de prórroga, la compañía PIV Ingeniería S.A. quien efectúa la interventoría a la ejecución del permiso concedido, solicitó la prórroga del permiso desde fecha de finalización de la prórroga 8 del catorce (14) de julio de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025, con el fin de completar los procesos de aprobación de terceros y hacer la respectiva radicación y entrega de la



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

información ante el IDU de los diseños aprobados, dentro de los siguientes términos:

Que la anterior solicitud se realizó mediante el oficio IDU No. 202552600925312 del 01 de julio de 2025, donde se adjuntó la solicitud que le fue enviada por la Constructora AMARILO SAS identificada con el NIT. 800.185.295-1, en calidad de titular del permiso otorgado mediante Resolución 1959 de 2019. En ese sentido, mediante el oficio citado se valida y aprueba la **solicitud de la prórroga No 9** por parte de la Interventoría por un plazo de cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la fecha del vencimiento de la octava prórroga al permiso otorgado bajo la **Resolución 453 del 12 de marzo de 2025**, así:

“(…) Por medio de la presente, y en atención al comunicado de la constructora AMARILO S.A.S de fecha 25 de junio de 2025, que se adjunta a la presente y mediante el cual la constructora AMARILO S.A.S solicita la prórroga No. 9 del permiso otorgado para el desarrollo del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tiránica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital, concedido mediante resolución no. 001959 de 2019 y prorrogado en siete (8) ocasiones mediante las resoluciones No. 001110 de 2020, Resolución No. 003743 de 2020, Resolución No 005173 de 2020, Resolución No. 5723 de 2021, Resolución No. 3407 de 2023, Resolución No. 515 de 2024, Resolución 2430 de 2024 y Resolución Número 453 de 2025 la cual tiene fecha de terminación el 14 de julio de 2025. Se informa que, luego de la revisión, verificación y validación de la solicitud y argumentos expuestos por la consultoría, esta interventoría otorga concepto favorable y viabilidad a dicha solicitud y la coloca a consideración del IDU.

Se informa a la entidad que la etapa de factibilidad está al 100% con todos los componentes recibidos por el IDU y la etapa de estudios y diseños se encuentra en un 94% ejecutado vs 96.66% programado.



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

Con base en lo anterior, confirmamos que la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de extender en el tiempo requerido para la obtención de aprobaciones finales de Entidades de servicios públicos como EAAB, ENEL y entidades como SDA, CAR, MIN. INTERIOR y Secretaria de Ambiente de Soacha y conceptos de recibido de algunos componentes por parte del IDU. Estas aprobaciones se estiman quedarán finalizadas en un periodo adicional de cuatro (4) meses, razón por la cual se solicita ampliar el permiso otorgado desde el 15 de julio de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025.

Que mediante memorando DTP 202522500199723 de 2 de julio de 2025 la Dirección Técnica de Proyectos conceptúo a la Subdirección General de Desarrollo Urbano del IDU, sobre la Viabilidad de la NOVENA (9ª) prórroga del permiso otorgado mediante la Resol. 1959 de 2019, estableciendo:

“(…) En marco del Permiso otorgado mediante la Resolución IDU-001959-2019, cuyo objeto es: "Por medio de la cual se concede un permiso a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO Ciudad Verde para que ejecute la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tiránica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital", y a la Resolución IDU 3407 de 2023, mediante la cual se realiza el cambio de titularidad del permiso voluntario a la Constructora AMARILO SAS, se informa, que esta Dirección Técnica emite nuestro concepto de viabilidad a la prórroga 9, incluyendo el plazo, basados en la solicitud radicada mediante el oficio IDU No. 202552600925312 del 01 de julio de 2025, por parte de la interventoría, donde se adjunta la solicitud que le fue enviada por Amarillo SAS, documentos que se anexan al presente memorando. De acuerdo con lo anterior, se le solicita atentamente a la SGDU la gestión correspondiente para la elaboración de la resolución de esta prórroga.

Antecedentes del permiso:

- Resolución 1959 de 2019, que otorga el permiso voluntario



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

- Resolución 001110 del 23/01/2020 Prórroga 1 por 22 semanas
- Resolución 003743 del 24/06/2020 Prórroga 2 por 12 semanas
- Resolución 005173 del 16/09/2020 Prórroga 3 por 14 meses
- Resolución 005823 del 29/10/2021 Prórroga 4 por 20 meses
- Resolución 003407 del 15/07/2023 Prórroga 5 por 14 meses
- Resolución 00515 del 14/03/2024 Prórroga 6 por 8 meses
- Resolución 2430 del 13/11/2024 Prórroga 7 por 4 meses
- Resolución 453 del 12/03/2025 Prórroga 8 por 4 meses

La presente solicitud de la prórroga 9, es por un plazo de 4 meses, con fecha de terminación del 14 de noviembre de 2025.

Que de acuerdo con las condiciones del permiso otorgado en la Resolución 1959 de 2019, las garantías requeridas para la ejecución del permiso en la actualidad se encuentran vigentes.

Con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente acto el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, en ejercicio de sus facultades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER a la Constructora AMARILO S.A.S., identificada con el número de NIT. 800.185.295-1 en calidad de titular, del permiso otorgado inicialmente a la Fiduciaria Bogotá S.A. mediante Resolución 1959 de 2019, y que mediante Resolución 3407 del 15 de julio de 2023, se realizó el cambio de titularidad del permiso voluntario a la Constructora AMARILO SAS, una NOVENA prórroga de CUATRO (4) meses más a partir de la terminación con la prórroga 8, por lo que la nueva fecha de finalización será el 14 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO 1º. - La presente prórroga no constituye un contrato entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Constructora AMARILO S.A.S, en su

8



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

condición de titular del permiso y urbanizador responsable del macroproyecto Ciudad Verde, y, por ende, el IDU no está obligado a reconocer o pagar el valor de la inversión o cualquier otro gasto o costo asociado al proyecto objeto del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 2º.- La presente prórroga no exime a Constructora AMARILO SAS de la obtención y trámite de las demás licencias o autorizaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad nacional o distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Constructora AMARILO SAS identificada con el número de identificación NIT. 800.185.295-1, en calidad de titular del permiso otorgado mediante Resolución 1959 de 2019 ACTUALIZARÁ a favor del IDU, las pólizas de cumplimiento para ampliar el amparo de la ejecución de las obligaciones y actividades derivadas del proyecto descrito en el artículo 1º de la Resolución 1959 de 2019, en los mismos términos del artículo décimo primero de la misma resolución y, allegarlas al Instituto de Desarrollo Urbano dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones y /o condiciones del permiso concedido a la Constructora AMARILO SAS no modificadas en este acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo con el procedimiento establecido la Subdirección General Corporativa oficiará a los solicitantes para notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **DANIEL ANDRÉS GALVIS RUGELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.521, quien actúa en calidad de Apoderado de la Constructora AMARILO SAS, identificada con NIT 800.185.295-1, titular del permiso o quien haga sus veces, cuya dirección de notificaciones es calle 90 # 11A-27 en Bogotá D.C., o en los correos electrónicos; john.rojas@amarilo.com, camilo.sanchezfz@amarilo.com y nerooth.barrios@amarilo.com, entregándole una copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente resolución y señalándole que, en contra de ésta únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por

9



SGDU

202520500014806

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2025

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la prórroga 9 al permiso otorgado Mediante Resolución 001959 de 2019 para ejecutar la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital”

escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO QUINTO. -Comunicar el contenido de la presente Resolución al Subdirector General de Desarrollo Urbano y al Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante la modalidad de informados del Sistema de Gestión Documental CONECTA, para los fines aquí previstos.

Dada en Bogotá D.C. a los ~{CO-FECHA-DOC-RES}.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 14-07-2025 12:36:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 100 Folios

Con Copia a: HECTOR SAAVEDRA ORTIZ-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: JHON FREDDY OBANDO BULLA-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: LINA MARIA MORENO GONZALEZ-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: LILIANA EDITH USECHE RODRIGUEZ-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: ANA AYDEE FERNANDEZ ROJAS-Dirección General
Con Copia a: LUIS ENRIQUE CORTES FANDINO-Subdirección General Jurídica

Aprobó: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: JAIME ERIBERTO VALENCIA TOVAR-Subdirección General de Desarrollo Urbano